

Artículo 2.— La organización de la exposición dominicana en dicho evento estará a cargo del personal técnico del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX) y de la Comisión de Promoción de Nuevas Inversiones Extranjeras, apoyadas por las instituciones miembros del Comité Interinstitucional para la Identificación y Promoción de Oportunidades de Inversión (CIPROIN) y de la Secretaría de Estado de Turismo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2549, que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia

G.O. No. 9650 del 30 de Noviembre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2549

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales

González Pantaleón, Moisés Mueses, Juan Barceló hijo, Alejandro González y Gertrudis B. García Jiménez.

Artículo 4.— El Director del Departamento de Cacao de la Secretaría de Estado de Agricultura y el Dr. Augusto Duarte Mendoza, actuarán como asesores de la citada Comisión.

Artículo 5.— Los funcionarios gubernamentales miembros de la Comisión de Cacao, podrán ser representados en las reuniones por sus respectivos sustitutos legales o por quienes ellos designen; las empresas del sector exportador industrial por sus representaciones legales o por las personas que estas designen de conformidad con sus estatutos.

Artículo 6.— El agrónomo Antonio Mendoza Estrella, fungirá como Secretario Ejecutivo de la Comisión de Cacao.

Artículo 7.— Queda derogado el Artículo 1 del Decreto No. 99 del 26 de agosto de 1978 y el Artículo 1 del Decreto No. 1963 del 3 de mayo de 1984.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO